



**ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEPARTAMENTAL DEL BENI**

RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA N° 088/2017-2018

28 de Marzo de 2018

VISTOS:

La Constitución Política del Estado, el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la H. Asamblea Legislativa Departamental del Beni; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 277 de la Constitución Política del Estado y el Artículo 30 de la Ley Marco de Autonomía y Descentralización "Andrés Ibáñez" establecen que el Gobierno Autónomo Departamental se encuentra constituido por una Asamblea Legislativa Departamental, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias.

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Asamblea Legislativa Departamental del Beni, tiene como objeto, establecer las reglas aplicables a sus deliberaciones y debates, siendo su uso y aplicación de cumplimiento obligatorio para las y los Asambleístas Departamentales, servidoras y servidores públicos bajo su dependencia, y cuantos intervengan en el funcionamiento y procedimientos de la Asamblea.

Que, el Art. 6 del citado Reglamento establece que las sesiones plenarias pueden realizarse de manera extraordinaria en cualquier población del Departamento, previa aprobación por dos tercios de votos de las y los Asambleístas en ejercicio.

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento en su Artículo 25° Numeral 28, establece como una de las atribuciones del Pleno la de Autorizar



**ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEPARTAMENTAL DEL BENI**

viajes en misión oficial de las o los Asambleístas Departamentales, al exterior o interior del Departamento del Beni y del país;

Que, el Artículo 151° de este Reglamento determina que cuando las y los Asambleístas Departamentales tuvieren que concurrir, en representación de la Asamblea Legislativa Departamental, a eventos que se realicen en lugares distintos de su sede, sea en el interior o en el exterior del País, previa aprobación del Pleno mediante Resolución expresa, percibirán pasajes para su desplazamiento y viáticos que correspondan de acuerdo al reglamento.

CONSIDERANDO:

Que, bajo los principios de coordinación y cooperación entre los Órganos del Estado, el Pleno de la Asamblea Legislativa Departamental del Beni, conforme a lo establecido en el Artículo 6° del Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de esta Asamblea, ha determinado la realización de una sesión extraordinaria en la ciudad de San Joaquín, Provincia Mamoré de este Departamento.

Que, corresponde a esta Asamblea, como instancia Legislativa del Gobierno Autónomo Departamental, participar de forma activa en el análisis de diversas temáticas de alcance social, generando un espacio de diálogo entre los actores sociales para que en el ámbito de sus competencias se pueda atender sus demandas.

Que, en Sesión Ordinaria N° 082/2017-2018 de fecha 28 de marzo del año en curso, el Pleno de esta Asamblea ha determinado por dos tercios de votos de sus miembros en ejercicio, aprobar la realización de una sesión extraordinaria en la ciudad de San Joaquín, Provincia Mamoré, de este Departamento, a realizarse el día Miércoles 11 de marzo del presente año, conforme a la convocatoria respectiva, por lo que corresponde dictar la presente resolución.

POR TANTO:

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DEL BENI EN USO DE SUS
ESPECÍFICAS ATRIBUCIONES:**



**ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEPARTAMENTAL DEL BENI**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la realización de una Sesión Extraordinaria del Pleno de la Asamblea Legislativa Departamental del Beni, en la ciudad de San Joaquín, Provincia Mamoré, de este Departamento, con el objeto de participar de forma activa en el análisis de las diversas temáticas de alcance social, de la mencionada provincia; la misma se realizara el día Miércoles 11 de marzo del presente año, conforme a convocatoria respectiva.

A tal efecto de se autoriza el viaje oficial de las y los Asambleístas Departamentales, así como de las servidoras y los servidores públicos de esta institución que sean comisionados a dicha ciudad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encomendar a la Oficialía Mayor Administrativa y Financiera para que, a través de la sección correspondiente, realice los trámites pertinentes a objeto de cubrir los gastos emergentes por concepto de pasajes terrestres y 3 días de viáticos para los comisionados, conforme a Reglamento Específico, así como los gastos necesarios para llevar a cabo la referida sesión.

Es dada en el Salón de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental del Beni, en la Ciudad de la Santísima Trinidad, a los veintiocho (28) días del mes de marzo de dos mil dieciocho años.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.


José Antonio Oyola Suárez
PRESIDENTE


Wilma Teresa Talamás Melgar
PRIMERA SECRETARIA

